III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36 MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 30 de junio de 2026, por el que se aprueba el Reglamento 4/2026 de 30 de junio, de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (7/2026), ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.—Aprobar el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid que figura como anexo.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto.

Tercero.—Facultar a la presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

BOCM-20260713-36

ANEXO

Reglamento 4/2026 de 30 de junio, de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid

PREÁMBULO

I

El Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988, ha constituido durante más de tres décadas un instrumento esencial para la organización y desarrollo de los actos oficiales y ceremoniales de la ciudad. No obstante, el transcurso del tiempo ha traído consigo transformaciones significativas en el contexto social, político, tecnológico y cultural de la sociedad madrileña, que hacen necesaria una revisión de las normas protocolarias, con el fin de adaptarlas a las nuevas realidades institucionales y ciudadanas.

Por otra parte, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, introdujeron modificaciones sustanciales en la estructura organizativa de las entidades locales, mediante la creación de nuevos órganos y figuras representativas. Esta evolución institucional exige una actualización del orden de precedencias y de los tratamientos protocolarios.

Estas circunstancias hacen necesaria la aprobación de este reglamento, que permite compatibilizar la tradición histórica con las exigencias contemporáneas de representación institucional, con el fin de reforzar la imagen pública del Ayuntamiento de Madrid, preservar la solemnidad de sus actos y garantizar el respeto debido a sus símbolos, autoridades y procedimientos ceremoniales.

II

El reglamento cumple con los principios de buena regulación exigidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explica por el objeto que persigue esta disposición, que es adaptar un texto normativo, con más de treinta años desde su entrada en vigor, a las necesidades actuales, ya que los cambios sociales, tecnológicos y culturales experimentados por nuestra sociedad hacen necesario contar con un nuevo reglamento.

En relación con el principio de proporcionalidad, esta disposición contiene la regulación imprescindible para alcanzar sus objetivos, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

El reglamento se adecúa al principio de seguridad jurídica porque regula por primera vez y de forma precisa los actos solemnes, el protocolo en el acto de constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la toma de posesión del Alcalde de Madrid y el régimen del luto oficial, que hasta ahora no tenían una regulación concreta y precisa. Es oportuno destacar que guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con las normas estatales y autonómicas sobre protocolo en actos públicos y festividades, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, integrado y claro.

BOCM-20260713-36

El principio de eficiencia se manifiesta en el hecho de que no impone cargas administrativas, y la adecuación al principio de transparencia parte de la clara definición de los objetivos de la norma, así como el cumplimiento de los trámites establecidos en el procedimiento a tal fin.

III

El reglamento se estructura en cinco capítulos. El capítulo I dedicado a las cuestiones generales; el capítulo II a los títulos y símbolos de la Villa de Madrid; el capítulo III a los tratamientos y precedencias; el capítulo IV a los atributos representativos y el V a los actos oficiales. Incluye un conjunto de veintitrés artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y cuatro anexos que contienen las representaciones gráficas y la descripción de los atributos del Alcalde, de los concejales, de los tenientes de alcalde y de los concejales presidentes de distrito.

El capítulo I titulado disposiciones generales, en el que se regulan el objeto y el ámbito de aplicación.

El capítulo II, dedicado a los títulos y símbolos de la Villa de Madrid, consta de seis artículos. Entre las novedades incorporadas, se amplía la relación de despachos oficiales en los que es obligada la presencia de la bandera de la Villa de Madrid, de forma que no solo estará presente en los despachos de Alcalde, tenientes de Alcalde y portavoces de los grupos políticos, sino también en los del presidente del Pleno, concejales con responsabilidades de gobierno y concejales presidentes de distrito.

El capítulo III se dedica a los tratamientos y precedencias. Como novedad, se incluye el tratamiento de excelentísimo al Ayuntamiento de Madrid como institución y a los exalcaldes de Madrid.

En cuanto al orden de precedencia interna establecido en el artículo 10, se incorporan las modificaciones necesarias para adecuarlo a las nuevas estructuras organizativas introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Una de las novedades incluidas es tener en cuenta la posible existencia de un presidente del Pleno, de un grupo mixto, y de concejales no adscritos.

El capítulo IV regula pormenorizadamente los atributos representativos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales.

Por lo que se refiere a los atributos del Alcalde, se introducen la miniatura de etiqueta y la miniatura de diario de la medalla con el escudo de la Villa de Madrid que en la práctica se estaban utilizando. Además, se elimina el fajín de seda por ser una prenda histórica en desuso y sin arraigo en la tradición española, atendiendo al criterio de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

Por último, se regula, sobre la propiedad de los atributos, tanto los atributos que podrán conservar el Alcalde, tenientes de Alcalde y concejales tras su cese en el cargo, como las ocasiones en que podrán utilizarse una vez se haya producido el cese.

Otra novedad es la especificación del momento en que recibirán estos atributos.

BOCM-20260713-36

En el capítulo V, titulado actos oficiales, se introduce el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid y la toma de posesión de su Alcalde, por ser un momento clave en el calendario institucional en que se materializa y da visibilidad a la voluntad popular expresada en las urnas, lo que le otorga un carácter institucional y simbólico de gran relevancia. De igual forma, se regula el luto oficial.

Finalmente, se precisa que la Llave de Oro de la Villa de Madrid se entregará a los jefes de Estado que, en visita de Estado, visiten por primera vez el Ayuntamiento de Madrid. Se hace esta precisión porque puede suceder que una misma persona visite más de una vez el Ayuntamiento como jefe de un mismo Estado, en cuyo caso la nueva entrega de una llave perdería su significado simbólico, al ser el mismo destinatario su receptor.

A continuación, la disposición adicional primera hace referencia al color institucional de los símbolos del Ayuntamiento de Madrid y la disposición adicional segunda al lenguaje no sexista.

La disposición transitoria trata de la utilización de los atributos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales hasta la constitución del Ayuntamiento de Madrid que surja de las elecciones municipales del año 2027.

La disposición derogatoria contempla la derogación del anterior reglamento, y en cuanto a las tres disposiciones finales, la primera alude al título competencial por el que se dicta este reglamento, la segunda hace referencia a la interpretación y desarrollo del reglamento y la disposición final tercera establece la publicación, entrada en vigor y comunicación.

Por último, en los anexos I a IV se describen y representan gráficamente, como novedad, los atributos de los representantes municipales, a fin de avalar por su significación histórica la continuidad del diseño originario.

El reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2.2 y 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*
El presente reglamento regula los símbolos institucionales que identifican al Ayuntamiento de Madrid, la forma en que se llevan a cabo los eventos oficiales y ceremoniales, así como las cortesías protocolarias que podrán dispensarse con ocasión de aquellos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*
Este reglamento se aplicará a todos los actos oficiales del Ayuntamiento de Madrid, sin que sus previsiones confieran honores, jerarquía o competencias distintas de las reconocidas o atribuidas por ley.

BOCM-20260713-36

CAPÍTULO II

Títulos y símbolos de la Villa de Madrid

Artículo 3. *Títulos.*

La Villa de Madrid es la capital del Estado y de la Comunidad de Madrid.

Por su historia y tradición, la Villa de Madrid ostenta los títulos de: Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Imperial y Coronada Villa de Madrid.

Artículo 4. *Escudo de la Villa de Madrid*.

El escudo de la Villa de Madrid consta de los siguientes componentes heráldicos: en campo de plata, un madroño de sinople, terrazado de lo mismo y frutado de gules, con un oso de sable empinado a su tronco, a la siniestra; bordura de azur, cargada de siete estrellas de plata de seis puntas; al timbre, corona real abierta.

Artículo 5. *Uso del escudo de la Villa de Madrid.*

1. El escudo de la Villa de Madrid debe figurar en los lugares, soportes, objetos y distintivos que, por su carácter especialmente representativo, así lo requieran.

2. La utilización, uso o difusión por cualquier medio de reproducción del escudo de la Villa de Madrid, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 6. *Bandera de la Villa de Madrid.*

1. La bandera de la Villa de Madrid se compone de un paño rectangular de color carmesí en una proporción de dos a tres (una vez y media más largo que ancho) con el escudo de la Villa de Madrid en el centro.

2. La bandera de la Villa de Madrid ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor y la de la Comunidad de Madrid, siguiendo las directrices establecidas en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

3. La bandera de la Villa de Madrid, junto a las banderas de España y de la Comunidad de Madrid, ocupará lugar destacado en el salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en los salones de sesiones de las juntas municipales de distrito, en los despachos oficiales del Alcalde de Madrid, de los tenientes de alcalde, del presidente del Pleno, de los concejales con responsabilidades de gobierno, de los concejales presidentes de los distritos y de los portavoces de los grupos políticos, siguiendo las directrices establecidas en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

4. En los actos oficiales municipales y en los oficiales de carácter internacional que tengan lugar en el término municipal de Madrid, el uso de la bandera de la Villa de Madrid seguirá el orden de prelación de las banderas previsto en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

5. No se podrán incluir siglas, logotipos, símbolos o cualquier otro distintivo que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades sobre la bandera de la Villa de Madrid.

Artículo 7. *Pendón de la Villa de Madrid.*

1. El pendón de la Villa de Madrid se compone de mástil de plata, con el escudo de la Villa de Madrid bordado sobre damasco carmesí.

2. El pendón de la Villa de Madrid podrá ocupar un lugar preferente en aquellos edificios y actos municipales en los que, por su excepcional importancia, se determine protocolariamente su presencia.

BOCM-20260713-36

Artículo 8. *Reposteros municipales.*

1. Los reposteros municipales son paños rectangulares de terciopelo carmesí de seda con aplicaciones bordadas en tonos dorados, en cuyo centro figura el escudo de la Villa de Madrid.

2. Los reposteros municipales se exhibirán en los actos que por su relevancia o especial significación aconsejen un mayor ornato y en los edificios municipales en los que así se determine protocolariamente con ocasión de tales actos o en fechas señaladas.

CAPÍTULO III
Tratamientos y precedencias

Artículo 9. *Tratamientos.*

1. El Ayuntamiento de Madrid como institución tendrá el tratamiento de excelentísimo.

2. El Alcalde de Madrid tiene el tratamiento de excelencia.

Los exalcaldes de Madrid mantendrán ese mismo tratamiento de excelencia.

3. Los tenientes de alcalde y el resto de los concejales tienen el tratamiento de ilustrísima.

Artículo 10. *Orden de precedencia interna.*

1. El orden de precedencia interna del Ayuntamiento de Madrid en los actos oficiales será el siguiente:

1º. El Alcalde.

2º. Los tenientes de alcalde, por su orden.

3º. El presidente del Pleno, en su caso.

4º. Los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento.

5º. Los portavoces de los grupos políticos, ordenados de mayor a menor representación en el Pleno.

6º. Los concejales con responsabilidades de gobierno que no formen parte de la Junta de Gobierno, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento.

7º. Los concejales presidentes de los distritos, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento, conforme al reglamento orgánico de los distritos del Ayuntamiento de Madrid.

8º. Los concejales de los grupos políticos ordenados de mayor a menor representación plenaria y, dentro de cada grupo, por su orden en la lista electoral.

9º. Los concejales que integren, en su caso, el grupo mixto, ordenados por el número de votos.

10º. Los concejales no adscritos, ordenados por el número de votos.

11º. Los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, empresas u órganos asimilados, siguiendo el orden de precedencia de sus respectivas áreas de gobierno, distritos u órganos de adscripción, conforme a lo establecido en los decretos del Alcalde por los que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y se nombra a los concejales presidentes de los distritos.

2. En los actos oficiales en los que sea preciso el desfile del Ayuntamiento de Madrid, éste se realizará de menor a mayor orden de precedencia, cerrando el desfile el Alcalde.

3. Los exalcaldes gozarán de un trato preferente en los actos de carácter oficial a los que asistan y se situarán a continuación del Alcalde por orden de antigüedad en el cargo.

BOCM-20260713-36

CAPÍTULO IV

Atributos representativos

Artículo 11. *Atributos del Alcalde.*

1. Los atributos representativos del cargo de Alcalde de Madrid son los siguientes:

a) Collar de oro con el escudo de la Villa de Madrid.

b) Medalla con escudo de la Villa de Madrid.

c) Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid.

d) Miniatura de diario con medalla del escudo de la Villa de Madrid.

e) Bastón con la inscripción “Alcalde de Madrid”.

Los atributos tendrán el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo I.

2. El collar, la medalla y el bastón del Alcalde se portarán o exhibirán el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

3. El Alcalde recibirá los atributos representativos de su cargo en el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid regulado en el artículo 19.

Artículo 12. *Atributos de los concejales.*

1. Los atributos representativos del cargo de concejal son los siguientes:

a) Medalla de la Defensa de Madrid.

b) Miniatura de etiqueta con medalla de la Defensa de Madrid.

c) Miniatura de diario con medalla de la Defensa de Madrid.

Los atributos tendrán el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo II.

2. Los concejales portarán o exhibirán la medalla en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

3. Los concejales recibirán los atributos representativos de su cargo en el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid regulado en el artículo 19.

Artículo 13. *Atributos de los tenientes de alcalde.*

1. Los atributos representativos del cargo de teniente de alcalde son los siguientes:

a) Bastón con la inscripción “Teniente de Alcalde”.

b) Los atributos representativos del cargo de concejal previstos en el artículo 12.1.

El bastón con la inscripción “Teniente de Alcalde” tendrá el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo III.

2. La medalla y el bastón de teniente de alcalde se portarán o exhibirán en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran, cuando asistan en representación del Alcalde.

Los tenientes de alcalde utilizarán únicamente la medalla municipal cuando no ostenten la representación del Alcalde.

3. Los tenientes de alcalde recibirán el bastón tras su nombramiento por decreto del Alcalde.

Artículo 14. *Atributos de los concejales presidentes de distrito.*

1. Los atributos representativos del cargo de concejal presidente de distrito son los siguientes:

a) Bastón con la inscripción "Concejal Presidente de Distrito".

b) Los atributos representativos del cargo de concejal enumerados en el artículo 12.1.

El bastón con la inscripción “Concejal Presidente de Distrito” tendrá el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo IV.

BOCM-20260713-36

2. El bastón de concejal presidente de distrito se portará o exhibirá:
a) En aquellos actos a los que concurra ostentando la representación municipal, cuando sea costumbre o tradición inveterada de su distrito.
b) En las visitas oficiales al distrito del Alcalde, al que le ofrecerán a su llegada el bastón.
3. Los concejales presidentes de distrito recibirán el bastón en la sesión constitutiva de la junta municipal del distrito prevista en el reglamento orgánico de los distritos del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 15. *Propiedad de los atributos.*
1. Cuando el Alcalde haya cesado en su cargo, los atributos representativos previstos en el artículo 11.1 permanecerán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, con la excepción de la miniatura de etiqueta y de la miniatura de diario, que pasarán a ser de su propiedad y podrá utilizarlas en actos oficiales.
2. Cuando los concejales hayan cesado en sus cargos, todos los atributos representativos previstos en el artículo 12.1 pasarán a ser de su propiedad, pero no podrán utilizarlos en actos oficiales.
3. Cuando los tenientes de alcalde y los concejales presidentes de distrito hayan cesado en sus cargos, los bastones previstos en los artículos 13.1 a) y 14.1 a) permanecerán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

CAPÍTULO V
Actos oficiales

Artículo 16. *Definición.*
A los efectos del presente reglamento, son actos oficiales los organizados institucionalmente por el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 17. *Actos solemnes.*
1. Son actos solemnes los actos oficiales que se celebren con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran relevancia.
2. En los actos solemnes el Alcalde podrá ir acompañado de maceros y del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid con uniforme de gala.
Los maceros asistirán ataviados con la vestimenta tradicional y portando la maza como distintivo honorifico y símbolo de la dignidad y autoridad municipal.
3. En los actos oficiales de especial solemnidad podrán exhibirse los reposteros y el pendón de la Villa de Madrid.

Artículo 18. *Presidencia.*
1. La presidencia de los actos oficiales corresponde al Alcalde.
2. En los actos oficiales organizados por un área o un distrito que no presida el Alcalde, ostentará la presidencia el concejal del área o el concejal presidente del distrito que lo organice.
3. Cuando el Alcalde presida el acto, el concejal del área o concejal presidente del distrito que lo organice ocupará un lugar inmediato al Alcalde.
4. Cuando en un acto oficial concurran otras autoridades de la Administración General del Estado o de la Administración autonómica, se aplicará lo previsto en la normativa estatal o autonómica que regule el orden de precedencias.

BOCM-20260713-36

Artículo 19. *Constitución del Ayuntamiento de Madrid y toma de posesión de su Alcalde.*
1. El acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid y la toma de posesión de su Alcalde se realizarán conforme a la normativa estatal reguladora del régimen electoral general.
El acto se revestirá de la mayor solemnidad, con la concurrencia de las autoridades que corresponda, con la presencia de maceros y la participación del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid con uniforme de gala.
2. En este acto los concejales recibirán los atributos representativos de su cargo y el concejal que resulte proclamado Alcalde recibirá, además, los atributos que le corresponden conforme al artículo 11.
3. Cuando se sustituya a algún concejal durante el desarrollo del mandato, se procurará que la toma de posesión se revista de la mayor dignidad.

Artículo 20. *Luto oficial.*
1. El Alcalde podrá declarar luto oficial cuando circunstancias o hechos de transcendencia nacional, regional o local así lo requieran.
2. En el decreto de declaración de luto oficial se detallarán todas y cada una de las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia.
Estas acciones podrán consistir en:
a) Arriar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios municipales y otros mástiles de responsabilidad municipal.
b) Prender en la moharra del asta de las banderas situadas en el interior de los edificios municipales un crespón como señal de luto.
c) Suspender todos o determinados actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Madrid durante el tiempo que dure el luto oficial.
d) Cualesquiera otras acciones que contribuyan a significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.
3. En los casos en que la declaración de luto oficial sea acordada por otras instituciones o administraciones públicas de ámbito comunitario, estatal o autonómico, se adoptarán las medidas previstas por las correspondientes declaraciones.
En cualquier caso, la bandera de la Villa de Madrid ondeará a media asta siempre que lo hagan la bandera de España o la bandera de la Comunidad de Madrid, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en el ámbito estatal o autonómico.

Artículo 21. *Llave de Oro de la Villa de Madrid.*
El Alcalde entregará la Llave de Oro de la Villa de Madrid a los jefes de Estado que, en visita de Estado, visiten por primera vez el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 22. *Medalla de Visitante Ilustre.*
El Alcalde podrá entregar la medalla de Visitante Ilustre de la Villa de Madrid a aquellas personalidades que visiten la ciudad y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento para manifestar protocolariamente la consideración que merece su visita.

Artículo 23. *Libro de Honor, Libro de Oro y Libro de Visitas.*
1. En el Libro de Honor firmarán los jefes de Estado que visiten el Ayuntamiento en visita de Estado.

BOCM-20260713-36

2. En el Libro de Oro podrán firmar los jefes de Estado, presidentes de Gobierno o cargos análogos, alcaldes u otras autoridades en visita oficial al Ayuntamiento, así como aquellas otras personalidades que, a consideración del Alcalde, deban ser merecedoras de esta atención protocolaria.
3. En el Libro de Visitas podrán firmar las personalidades de especial relevancia que visiten oficialmente el Ayuntamiento y que, a consideración del Alcalde, deban ser merecedoras de esta atención protocolaria.

Disposición adicional primera. *Color institucional.*
El código Pantone que corresponde al color institucional de los símbolos del Ayuntamiento de Madrid es el 209c, color que se denomina como carmesí en este reglamento.

Disposición adicional segunda. *Lenguaje no sexista.*
De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que se hagan en género masculino para referirse a personas se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

Disposición transitoria única. *Atributos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales.*
Los atributos del Alcalde, tenientes de Alcalde y concejales previstos en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988, seguirán utilizándose hasta la constitución del Ayuntamiento de Madrid que surja de las elecciones municipales del año 2027.

Una vez constituido el Ayuntamiento sus miembros recibirán los atributos que les corresponden conforme a las previsiones de los artículos 11 a 14.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*.

1. Queda derogado el Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial.*
Este reglamento se dicta en el ejercido de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2.2 y 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

BOCM-20260713-36

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:
a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20260713-36

ANEXO I

Atributos del Alcalde

1. Collar de oro con el escudo de la Villa de Madrid.

El collar, símbolo de la dignidad y jerarquía del cargo de Alcalde de Madrid, está confeccionado en una esterilla o malla de oro que simula cincuenta y cinco eslabones. Esta malla está entrecruzada por una serie de lazos unidos en forma romboidal, también de oro y esmalte negro. Como colgante central, a modo de medallón desmontable, y suspendido sobre tres eslabones de oro, se halla el escudo de la Villa de Madrid. El escudo está esmaltado en sus colores y realizado en oro, timbrado con una corona real abierta con sus esmaltes, y adornado con brillantes y piedras de color.

Todo el conjunto del medallón se enmarca por lazos análogos a los del collar, los cuales se entrelazan a una filacteria. Esta se extiende a los lados y por debajo del escudo, donde se inscribe la leyenda: “MANTUA CARPETANORUM SIVE MATRITUM URBS REGIA“.

Tamaño del collar: alto: 59 cm; ancho: 37 cm.

BOCM-20260713-36

2. Medalla con escudo de la Villa de Madrid.

BOCM-20260713-36

La Medalla es el medallón desmontable que cuelga del collar con el escudo de la Villa de Madrid, pendiendo de una cinta de seda de color carmesí.

3. Miniaturas de etiqueta.
3.1. Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid, con cinta (hombre).

a) Diseño: la medalla de la miniatura de etiqueta es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.

b) Cinta de sujeción: la medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.

c) Anilla y enganche: La medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una argolla dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

BOCM-20260713-36

d) Pasador: La cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

3.2. Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid, con lazo (mujer).

a) Diseño: la medalla de la miniatura de etiqueta es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.

b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí en forma de lazo de 65 mm de largo por 36 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

c) Anilla y enganche: La medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una argolla o anilla de suspensión dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

BOCM-20260713-36

4. Miniatura de diario con medalla del escudo de la Villa de Madrid.

a) Diseño: la medalla de la miniatura de diario es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.

b) Sujeción: esta miniatura se sujeta con un pasador de aguja con cierre a presión situado en la parte posterior.

BOCM-20260713-36

5. Bastón con la inscripción “Alcalde de Madrid”.

El bastón está compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda “Alcalde de Madrid”.

b) La vara de madera de haya natural barnizada en su color, de 913 mm de largo, incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo de oro y negro terminado en dos bellotas o borlas doradas con venas en negro.

c) La contera o balín de 18 mm de diámetro de 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura

BOCM-20260713-36

ANEXO II

Atributos de los concejales

1. Medalla de la Defensa de Madrid.

BOCM-20260713-36

ANVERSO

a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 45 mm de alto (con la corona mide 50 mm de alto) por 40 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 20 mm de eje mayor por 15 mm de eje menor, incluyendo los siguientes motivos: las armas de Madrid en su color timbradas de corona real abierta dentro de un ovalo de 15 mm de eje mayor y 12 mm de eje menor rodeadas de una orla de un ancho de 3 mm en esmalte blanco que incluye la leyenda en letras doradas mayúsculas: *En los tres primeros días de diciembre de 1808*; colocándose rayos de oro en formas de llamas entre cada uno de los brazos. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior.

b) Anilla y enganche: sobre la parte superior de la mencionada corona se inserta una anilla que se une a la articulación metálica que engarza a un asa para suspender el cordón del que cuelga la medalla.

c) Cordón: el cordón será trenzado alternando hilos de color carmesí y blanco y ajustable en su longitud con un pasador o fiador dorado.

REVERSO

a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 45 mm de alto (con la corona mide 50 mm de alto) por 40 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en verde. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 20 mm de eje mayor por 15 mm de eje menor, incluyendo los siguientes motivos: en campo de esmalte blanco, un brazo armado naciente de una nube fija en el flanco siniestro, empuñando una espada desnuda de plata, todo ello dentro de un óvalo de 15 mm de eje mayor y 12 mm de eje menor, rodeado este, a su vez, de una orla de un ancho de 3 mm en esmalte blanco que incluye la leyenda en letras doradas mayúsculas: *Al valor y fidelidad de Madrid*; colocándose rayos de oro en formas de llamas entre cada uno de los brazos. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior.

b) Anilla y enganche: sobre la parte superior de la mencionada corona se inserta una anilla que se une a la articulación metálica que engarza a un asa para suspender el cordón del que cuelga la medalla.

c) Cordón: el cordón será trenzado alternando hilos de color carmesí y blanco y ajustable en su longitud con un pasador o fiador dorado.

BOCM-20260713-36

2. Miniaturas de etiqueta y de diario con medalla de la Defensa de Madrid.

2.1. Miniatura de etiqueta con cinta (hombre).

ANVERSO

a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo de 8 mm de eje mayor y 6 mm de eje menor, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.

b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí idéntico al del cordón de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.

c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

d) Pasador: la cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

BOCM-20260713-36

REVERSO

a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están sin esmaltar. El centro o contorno de la cruz es ovalado de esmalte azul con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo la leyenda en letras mayúsculas doradas: *Ayuntamiento de Madrid*, que se distribuye en el giro, exergo y centro del óvalo. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.

b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí idéntico al del cordón de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.

c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

d) Pasador: la cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

BOCM-20260713-36

2.2. Miniatura de etiqueta con lazo (mujer).

ANVERSO

a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado, con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo de 8 mm de eje mayor y 6 mm de eje menor, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.

b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de un color carmesí en forma de lazo de 42 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

BOCM-20260713-36

REVERSO

a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están sin esmaltar. El centro o contorno de la cruz es ovalado de esmalte azul con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo la leyenda en letras mayúsculas doradas: *Ayuntamiento de Madrid*, que se distribuye en el giro, exergo y centro del óvalo. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.

b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de un color carmesí en forma de lazo de 42 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

BOCM-20260713-36

2.3. Miniatura de diario con medalla de la Defensa de Madrid.

a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 25 mm de alto) por 20 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 8 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.

b) Sujeción: esta miniatura se sujeta con un pasador de aguja con cierre a presión situado en la parte posterior.

BOCM-20260713-36

ANEXO III

Bastón del cargo de teniente de alcalde

Bastón con la inscripción “Teniente de Alcalde”

El bastón estará compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda “Teniente de Alcalde”.

b) La vara de madera de haya barnizada de color caoba de 913 mm de largo incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo negro y oro terminado en dos bellotas negras con venas en oro.

c) La contera o balín de 18 mm de diámetro y 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura.

BOCM-20260713-36

ANEXO IV

Bastón del cargo de concejal presidente de distrito

Bastón con la inscripción "Concejal Presidente de Distrito"

El bastón estará compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda "Concejal Presidente de Distrito".

b) La vara de madera de haya barnizada de color caoba de 913 mm de largo incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo carmesí y terminado en dos bellotas de ese mismo color.

c) La contera o balín de 18 mm de diámetro y 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura.

En Madrid, a 1 de julio de 2026.—El Vicesecretario General del Pleno, Juan José Orquín Serrano.

(03/11.210/26)

BOCM-20260713-36